

números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS: SRES. TIJANI Y KARIMA; EXPTE N.º 97/2010; N.º DE ORDEN O RESOLUCIÓN: 1677; FECHA: 18/03/2010.

NOMBRE Y APELLIDOS: SRES. TIJANI Y KARIMA; EXPTE N.º 97/2010; N.º DE ORDEN O RESOLUCIÓN: 1682; FECHA: 23/03/2010.

Los interesados antes enunciadas padán tener acceso al texto integro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Calle Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 30 de abril de 2010.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

1218.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2010 acordó aprobar, en su Punto Octavo del Orden del Día, propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo del contenido literal siguiente:

Con fecha 3 de mayo de 2004, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el Reglamento de la Comisión de Coordinación de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.090 de fecha 28 de mayo de 2004.

Han pasado ya más de cinco años de vigencia de la citada comisión. Durante este tiempo la Comisión ha funcionado con normalidad y cierta periodicidad. Sin embargo, es cierto que se han manifestado diversas disfunciones inherentes al funcionamiento de la Comisión, derivadas, entre otras, de las modificaciones de las instituciones de Gobierno y organizativas de la ciudad Autónoma, que procede ahora en consecuencia solventar con esta modificación normativa.

Así, ha variado el organigrama del Ejecutivo de la Ciudad y ello se traduce en una necesaria modificación del artículo 3 del citado Reglamento. Por otra parte es necesario dotar a la Comisión de un plus de agilidad en su funcionamiento. Para ello se reduce el número de representantes de las Consejerías de la Ciudad en la citada Comisión, sin perjuicio de que, según el tema objeto de debate, se pueda requerir la participación de éstas en supuestos concretos.

Por otra parte, una de las principales disfunciones ha sido que la Comisión ha funcionado, en la práctica, sólo mediante su Grupo de Trabajo, posiblemente motivado en la falta de flexibilidad y en la complejidad de funcionamiento de la Comisión plenaria.

Por ello, además de la medida expuesta de reducir el número de representantes de la Administración se procede a considerar como potestativa la constitución del Grupo de Trabajo, que sólo será necesario cuando los asuntos a tratar sean de una complejidad que lo hagan necesario. También se señala el carácter de semestral de las sesiones del órgano, más acorde con la realidad de su funcionamiento, sin perjuicio de que se pueda reunir de forma extraordinaria. Además, se prevé la posibilidad de celebrar reuniones urgentes, o extraordinarias y urgentes, sin necesidad de guardas los cinco días naturales de antelación, pero siempre que obedezcan a razones motivadas de urgencia.

Se ha dado audiencia a las entidades representativas de intereses sociales y económico-empresariales partícipes de la citada Comisión, sin que hubieran formulado alegación alguna.

Por otra parte, el expediente fue conocido por la Comisión de Empleo y Formación, en su Grupo de